

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS POR PRONTO
PAGO Y MONTO MINIMO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA
EJERCICIO FISCAL 2025 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

ORDENANZA N°757-2025-MDEA

El Agustino, 29 de enero de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de El Agustino, en Sesión Ordinaria de la fecha y;



VISTO: el Informe N°093-2025-SGRT-GATR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; los Informes N°050-2025-GATR-MDEA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N°021-2025-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; el Memorandum N°035-2025-OGPP/MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N°0133-2025-OGAD-MDEA, emitido por la Oficina General de Administración, los Memorándums N°0124 y N°0151, y N°186-2025-GM-MDEA, emitidos por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

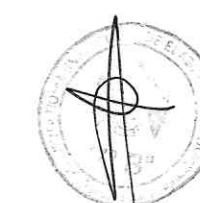
Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200 inciso 4) de la Carta Fundamental;



Que, el numeral 3) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40 dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, mediante dichos beneficios se busca promover una cultura tributaria en el contribuyente Agustiniense y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el Informe N°093-2025-SGRT-GATR-MDEA, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; remite el proyecto de Ordenanza que establece fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago y monto mínimo para el pago del impuesto predial para ejercicio fiscal 2025, del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Memorándum N°035-2025-OGPP/MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; emite opinión favorable a la Ordenanza que establece fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago y monto mínimo para el pago del impuesto predial para ejercicio fiscal 2025, del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Memorándum N°0133-2025-OGAD-MDEA, la Oficina General de Administración, emite opinión favorable a la Ordenanza que establece fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago y monto mínimo para el pago del impuesto predial para ejercicio fiscal 2025, del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Informe N°021-2025-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; emite opinión favorable a la Ordenanza que establece fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago y monto mínimo para el pago del impuesto predial para ejercicio fiscal 2025, del distrito de El Agustino;

Que, mediante el Informe N°050-2025-GATR-MDEA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; en atención a la recomendación realizada por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite las opiniones favorables de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, a través de los memorándums del visto, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y MONTO MINIMO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EJERCICIO FISCAL 2025, DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

Artículo Primero: Protección a la economía familiar

Aquellos contribuyentes que tengan el beneficio establecido en los párrafos 1° y 4° del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, no tendrán el descuento del beneficio de pronto pago. (Adulto Mayor-Pensionistas).

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo Segundo: Fechas de vencimiento

Establecer como fechas de vencimiento para los Pagos de los Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, las siguientes fechas:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra Cuota	28 de Febrero	1ra Cuota	28 de Febrero
2da Cuota	31 de Mayo	2da Cuota	30 de Abril
3ra Cuota	29 de Agosto	3ra Cuota	30 de Junio
4ta Cuota	29 de Noviembre	4ta Cuota	29 de Agosto
		5ta Cuota	31 de Octubre
		6ta Cuota	31 de Diciembre

Artículo Tercero: Beneficio por pronto pago

Para los contribuyentes cuya base imponible no supere las 250 UIT, y cancelen el total de sus tributos Impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del presente año, podrán gozar de un descuento del 20% en los Arbitrios Municipales del 2025.

Artículo Cuarto: Monto mínimo de pago de impuesto predial

Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio 2025, el monto de S/ 32.10 Soles, equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir del 1 de enero del año que corresponda el Impuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - APROBAR la Ordenanza que establece fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos por pronto pago y monto mínimo para el pago del impuesto predial para ejercicio fiscal 2025 del distrito de El Agustino.

Segunda. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia, de ser necesario.

Tercera. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, y las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza;

Cuarta.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", su publicación en el Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Quinta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 28 de febrero del 2025.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE